

El Salvador (2017)

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

PRESENTACION DE MEMORIAS	Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales	SI.	
	Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias	No.	
OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES	Organizaciones de Empleadores	No hay comentarios.	
	Organizaciones de Trabajadores	No hay comentarios.	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Ratificación	Estado de ratificaciones	El Salvador aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		Intención de ratificación	
	Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio	EA 2017: Según el Gobierno: no existe una política nacional y un plan de acción nacional para supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. Sin embargo, el gobierno declaró que hay una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio.	
Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada	<p>EA 2017: Según el Gobierno: Aunque no exista una política nacional sobre la eliminación del trabajo forzoso, El Salvador ha avanzado en la creación de normativas y políticas contra la Trata de Personas; situaciones que también en algunas ocasiones incluyen prácticas de trabajo forzoso.</p> <p>El Salvador suscribió el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrito y ratificado por Decreto Legislativo de fecha 18 de diciembre de 2003, así como de otros instrumentos internacionales que obligan al estado salvadoreño a prevenir, combatir, proteger, atender y restituir a las víctimas.</p> <p>En el año 2014, se incorporó el tipo penal de Trata de Personas en el Código Penal Salvadoreño, el cual es tipificado como Trata de Personas en el Artículo 367-B y sus agravantes en el Artículo 367-C y se crean las oficinas Policial y Fiscal para la investigación del delito de Trata de Personas, logrando identificar la complejidad del delito, principalmente contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A partir del año 2004 al 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha realizado labores de prevención y concientización en contra de la Trata de Personas a nivel nacional a través del Comité Nacional contra la Trata de personas de esa época, en coordinación con Organismos Internacionales y ONG's, entre las cuales tenemos la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Save the Children, Asociación de Mujeres Salvadoreñas (AMS); Centro de Estudios de la Mujer (CEMUJER), etc.</p> <p>En el año 2011 El Salvador asumió el compromiso de tomar medidas urgentes e interinstitucionales para abordar el problema de la Trata de</p>		

		<p>Personas, para lo cual en julio del año 2011, por Decreto Ejecutivo No. 90 se creó el Consejo Nacional de la Trata de Personas, instancia rectora de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional contra la Trata de Personas, así como la elaboración de los planes, programas y acciones públicas para prevenir, combatir este delito, así como para proteger, atender y restituir a las víctimas de trata de personas desde una visión integral.</p> <p>En el año 2012, se creó por Decreto Ejecutivo 450, la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador que posee un marco regulatorio de abordaje integral de la antes mencionada, entre las cuales se establece el tipo de trata de personas en sus diferentes modalidades.</p> <p>En julio del año 2013 se presenta el proyecto de "Ley Especial contra la Trata de Personas", que posee como puntos esenciales la reforma del tipo penal de Trata de Personas y delitos conexos a la misma, el aumento a la pena del delito, la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para el efectivo acceso a la justicia y restitución de los derechos de las víctimas y la creación por ley de las unidades especializadas de la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fiscalía General de la República, todo con la finalidad de abordar la trata de personas desde una perspectiva integral.</p> <p>El 16 de octubre del año 2014, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprueba con 81 votos a favor, la Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador, emitida por Decreto Legislativo No. 824, y publicada en el Diario Oficial el día 14 de noviembre de 2014, el cual entró en vigencia el 12 de enero de 2015. Esta Ley es una ley integral, que posee como ámbitos de ejecución los siguientes: a) Detección, b) Prevención. v Persecución, c) Atención y Restitución de los Derechos de las víctimas, y d) Seguridad Migratoria.</p> <p>Asimismo, los ejes de intervención de la Política Nacional contra la Trata de Personas, creación de la institucionalidad del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, creación de Ley de las Unidades Especializadas en sede policial y fiscal, creación del Fondo Especializado para la Atención a las Víctimas de Trata, creación del Sistema de datos para el Monitoreo y avances de los resultados, tipificación del delito y sus agravantes y la especificación de la Trata de personas.</p> <p>En el año 2016, el Consejo Nacional contra la Trata de Personas en pleno se ha reunido 3 veces, aprobando en su última sesión, el Reglamento General de la Ley y la Hoja de Ruta para la actualización de la Política Nacional contra la Trata de Personas y su Plan de Acción Nacional.</p> <p>Además, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), aprobada en 2011, en su Capítulo V, artículo 31, sobre la Protección e inclusión social de mujeres en situación de trata interna y transnacional, plantea que el "Estado a través de las instancias competentes, deberá desarrollar una política integral para la prevención, detección, atención y protección de las mujeres víctimas de trata interna y transnacional, así como la revisión y actualización permanente de la legislación sancionatoria o punitiva. Asimismo, deberá garantizar la restitución de los derechos de las mujeres víctimas de trata que son explotadas y abusadas sexualmente, ya sea con fines económicos, sociales o no; y posibilitará la activación y coordinación de los mecanismos de apoyo comunitario que eliminen la discriminación y estigmatización de las mismas".</p> <p>Por otra parte, la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV). Aprobada en 2011. En su Capítulo I. Disposiciones preliminares, establece las diferentes modalidades de Violencia considerados para los efectos de la presente ley, y detallándose, entre otras modalidades, el concepto de "violencia laboral".</p> <p>Así también, en concordancia con el mandato establecido en la LEIV, se aprueba en 2013 la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que contiene objetivos, estrategias y</p>
--	--	--

		<p>programas para la detección, prevención, atención, protección, sanción y reparación para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos en todos los ámbitos; y en donde se establece al ISDEMU como la institución coordinadora de las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la Política.</p> <p>El Salvador, con el propósito de combatir la Trata de Personas en todas sus modalidades, entre ellas el trabajo forzado, ha tomado las siguientes medidas en el área estratégica de Combate:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Salvador, en cumplimiento a compromisos internacionales adquiridos con la suscripción y ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus 3 Protocolos complementarios, reformó el Código Penal adicionándose el delito de TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS mediante Decreto Legislativo No 568 de fecha 04 de octubre de 2001, entrando en vigencia a partir de enero de 2002 y posteriormente el delito de TRATA DE PERSONAS mediante Decreto Legislativo No. 210 de fecha 25 de noviembre de 2003, entrando en vigencia a partir del 1 de enero de 2004. 2. La Fiscalía General de la República de El Salvador, creó formalmente en el año 2003, la Unidad Fiscal Especializada, Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas, la cual tiene competencia a nivel nacional para la investigación y combate de los delitos de Tráfico Ilegal de Personas, Trata de Personas y delitos conexos. 3. Entrada en vigencia de la Ley Especial contra la Trata de Personas, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa el día 16 de octubre de 2014, y entró en vigencia el 12 de enero de 2015, normativa especial que constituye una herramienta más para el efectivo combate del delito de Trata de Personas. La Ley Especial contra la Trata de Personas incrementó en el delito TRATA DE PERSONAS, la pena de privación de libertad, de 10 a 14 años de prisión, y en el supuesto que concurra una agravante la pena de prisión a imponer, será de 16 a 20 años de prisión; y la condena al Pago de una indemnización económica en concepto de responsabilidad civil, por los daños morales o materiales ocasionados a las víctimas. 4. Aplicación de técnicas de investigación proactivas de casos de Trata de Personas, ante toda noticia "crimínis" en la que se advierta la violación de derechos a grupos vulnerables con en el caso de niñas, niños y adolescentes, lo cual ha permitido la desarticulación de redes de tratantes y traficantes de personas que operaban a nivel nacional y regional.
	<p>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2017: Según el Gobierno: se ha adoptado las siguientes medidas:</p> <p>a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad: De acuerdo Artículo 26 de la Ley Especial contra la Trata de Personas de El Salvador: elaboración de documentos, divulgación de información a través de los medios de comunicación social e institucional, inclusión del abordaje del Delito de Trata de Personas dentro de la curricula del Ministerio de Educación en todos los niveles, desarrollo de foros de discusión multisectoriales, implementación de campañas enfocadas en los grupos más vulnerables, fomento de la capacitación constante a los funcionarios públicos de todas las instituciones; b) Fortalecimiento y ampliación de la cobertura de la legislación, en particular la legislación laboral: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo, desarrolla planes permanentes y especiales para la verificación de los derechos laborales de las mujeres; además cuenta con una Unidad Especial para la Prevención de Actos Laborales Discriminatorios; c) Regulación y supervisión del proceso de reclutamiento y colocación laboral: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, revisa los reglamentos internos de trabajo y como requisito para su aprobación, estos deben de contener lenguaje inclusivo y acciones afirmativas; y d) Otro: Taller especializado para</p>

		<p>Inspectores e Inspectores de Trabajo, desarrollado los días 22 y 23 de septiembre de 2015 y febrero 2016.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2017: Según el Gobierno: se ha tomado las siguientes medidas: a) <i>Protección legal de las víctimas:</i> Garantizar el ejercicio de todos los derechos legalmente reconocidos a las víctimas de trata de personas en todas sus modalidades tanto en el Código procesal penal como en la ley especial contra la trata de personas. Con el propósito de identificar y proteger a las víctimas de Trata de Personas en todas sus modalidades, entre ellas el Trabajo Forzado se ha tomado las siguientes medidas: Otorgamiento de Medias de protección a las víctimas de Trata de Personas en todas sus modalidades, de acuerdo a la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos; procediéndose a la oportuna Institucionalización de víctimas nacionales y extranjeras mujeres, niñas, niños y adolescentes; y la utilización de CAMARAS GESSEL, para recibir la Declaración de la Víctima en Vista Pública o como Prueba Anticipada a fin de disminuir niveles de re-victimización secundaria; b) <i>Asistencia material para las víctimas:</i> Creación de equipos de respuesta inmediata y equipos de trabajo de acuerdo a la Ley especial contra la Trata de personas a fin de que reciban toda la atención inmediata y prologada, tales como atención médica, psicológica, canastas basicas de alimentos, apoyo en la elaboración de proyectos de vida; c) <i>Asistencia médica y psicológica para las víctimas:</i> Creación de equipos de respuesta inmediata y equipos de trabajo de acuerdo a la Ley especial contra la Trata de personas a fin de que reciban toda la atención inmediata y prologada, tales como atención médica, psicológica, canastas basicas de alimentos, apoyo en la elaboración de proyectos de vida. Entre las medidas dirigidas a garantizar el acceso a la justicia de una víctima de Trata de Personas en cualquier modalidad, básica para crear la condición emocional que le permita intervenir en el proceso penal, como parte de la restitución integral de sus derechos es el garantizarle a la víctima atención o acompañamiento psicológico de manera oportuna y especializada e incluso atención médica. Ya que es indispensable empoderar emocionalmente a la víctima para reducir los niveles de re-victimización y colaborar con la superación del trauma causado. Por lo que, la Unidad Especializada Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas, cuenta con Psicóloga especializada en la atención de víctimas de Trata de Personas, a fin de garantizar los abordajes in situ o en crisis, y acompañamiento psicológicos a víctimas ambulatorias o institucionalizadas; d) <i>Medidas específicas para niños:</i> En el caso de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) víctimas de Trata de Personas en cualquier modalidad, se realizan coordinaciones constantes de acuerdo a la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia a fin de poner en conocimiento tanto a nivel administrativo como penal de toda acción o condición que vulnere los derechos de los NNA. Sistema Nacional de Protección a la Niñez y la Adolescencia, creado y normado por la Ley Especial de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), el cual pretende garantizar la existencia de las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar y atender vulneraciones a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), la ejecución de acciones de restitución integral de los derechos violentados a los NNA. Conformado por una Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual constituye la base del sistema; un Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), y las Juntas de Protección organización que representa una estructura nacional y local, con competencia para conocer toda acción o condición que vulnere los derechos de los NNA, y remitir los casos que procedan a los Juzgados Especializados de Protección a la Niñez y la Adolescencia; e) <i>Medidas específicas para los migrantes:</i> El Salvador, el Consejo Nacional de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), el cual está integrado por las siguientes Instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Turismo, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la</p>

REFERENCIA POR PAIS DENTRO DEL MARCO DEL EXAMEN ANUAL DE LA DECLARACION DE LA OIT

		Procuraduría General de la República. Este tiene como finalidad crear y cumplir políticas de protección que protejan a la persona migrante y su familia.	
	Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima	EA 2016 - 2017: Según el Gobierno: se ha adoptado las siguientes medidas: a) <i>Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos:</i> La Ley Especial contra la Trata de Personas, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, tal y como lo establece el Capítulo VI referente al ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA Y EL TRATO JUSTO, dicha normativa especial, desarrollado en el artículo 41 de la mencionada Ley, en su Artículo 41 referente a la Responsabilidad Civil del Tratante y sus Consecuencias, expresa que la responsabilidad civil por el delito de trata de personas es preferente de cualquier otra obligación, salvo la obligación de dar alimentos, estableciéndose incluso un plazo de 90 días para hacerla efectiva, una vez declarada firme la sentencia, sin perjuicio, que el Estado a través de sus Instituciones, garantice a la víctima todos los mecanismos pertinentes para hacer efectiva la reparación de los daños ocasionados por el delito. Toda víctima de Trata de Personas en cualquiera de sus modalidades, sea nacional o extranjera, Niño, Niña o Adolescente, es asesorada y orientada en palabras sencillas respecto a los derechos que le asisten de acuerdo con nuestra legislación penal, procesal penal, migratoria, etc; y b) <i>Disposición para que las autoridades no enjuicien a las víctimas por los actos que se les ha obligado a cometer:</i> La Ley Especial contra la Trata de Personas, contempla el principio de NO PUNIBILIDAD de la Víctima de Trata de Personas, en todas sus modalidades, contemplando en su Artículo 58 que: "No son responsables penal o administrativamente las víctimas directas del Delito de Trata de Personas, cuando estas hayan cometido hechos punibles como consecuencia o resultado directo de su condición de víctima del mismo delito."	
	Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG	EA 2017: El gobierno indicó que se coopera con otros Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales. En el marco de la atención, acompañamiento y repatriación de personas migrantes, así como en casos de trata se cuenta con acuerdos de cooperación entre gobiernos de la Región Centroamericana y con México. El Salvador es miembro de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, desde el año 2011 a junio de 2016 ostenta la Secretaría Técnica de dicho ente, compuesto por los Estados de Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Belice, El Salvador, Honduras y México, entre los que trabajamos coordinadamente, para la atención de las víctimas y para el abordaje integral de la Trata de Personas en sus diferentes modalidades. En el año 2015, el Consejo Nacional contra la Trata de Personas y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el apoyo técnico financiero del Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES) y la OIM, realizaron un plan de trabajo conjunto para la capacitación de Inspectores e Inspectoras de Trabajo.	
	Actividades de promoción		
	Iniciativas especiales/Progreso		
PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Según los interlocutores sociales	Organizaciones de Empleadores	
		Organizaciones de Trabajadores	
	Según el Gobierno	EA 2017: Según el Gobierno: algunos de los desafíos incluyen: a) Falta de información y datos: Se puede establecer que una de las básicas y principales dificultades es la falta de información por parte	

		<p>de las poblaciones vulnerables sobre sus derechos, que les permiten identificar los riesgos y manifestaciones del trabajo forzado, como una modalidad de la Trata de Personas. El Salvador pese a que desde que se típico en el Código Penal el Delito de TRATA DE PERSONAS, y en la actualidad con la reciente entrada en vigencia de la LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, ha realizado y continua realizando grandes esfuerzos en materia de divulgación de la Trata de Personas en todas sus modalidades, con el propósito de prevención, identificación de casos, y posible rescate de víctimas como parte de todo el trabajo y coordinaciones Interinstitucionales en el marco del Comité Nacional contra la Trata de Personas. No obstante, aun enfrentamos el reto de trabajar coordinadamente en la identificación de los casos, lo cual requiere el intercambio de información, empoderamiento de las poblaciones vulnerables y por qué no decirlo la creación, divulgación y efectiva aplicación de una verdadera política de prevención interna del Trabajo Forzado; b) Valores sociales, tradiciones culturales: La limitada denuncia ciudadana en los casos de sospecha o de identificación de conductas irregulares de vecinos, servidores públicos u otros, es una limitación; c) Circunstancias sociales y económicas: Los flujos migratorios por diferentes causas como la reconciliación familiar, seguridad y busca de mejores oportunidades de empleo siguen siendo factores que provocan la migración; y d) Desafíos vinculados al proceso de reclutamiento y colocación laboral: Esta es una limitante generalizada, El Gobierno de El Salvador está impulsando diversas acciones para la generación y aumento de empleo, no obstante aun no es suficiente para cubrir la demanda existente de trabajo.</p>
<p>COOPERACION TECNICA</p>	<p>Solicitudes</p>	<p>EA 2017: El Gobierno indicó que se requiere ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; y d) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional.</p>
	<p>Ofertas</p>	<p>No hay comentarios</p>